

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0442-2022-CED-CSJLA/PJ**

Chiclayo, 12 de diciembre de 2022.

**VISTOS:**

Certificado médico de la magistrada Hellen Elíizabeth Guevara Jiménez, emitido por la médico ocupacional de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque y;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo Distrital conceder o negar las licencias solicitadas por los jueces superiores, especializados o mixtos y de paz letrados del Distrito Judicial.

Mediante certificado médico de vistos, la médico ocupacional de esta Corte Superior de Justicia informa, informa respecto del estado de salud de la magistrada **Hellen Elíizabeth Guevara Jiménez**, Jueza Provisional del Quinto Juzgado Civil de Chiclayo, con descanso médico con efectividad desde el lunes 12 hasta el miércoles 14 de diciembre del año en curso.

Estando a lo establecido en el numeral 10) del artículo 35° de la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, son derechos de los jueces: "*Permisos y licencias, conforme a ley*". De igual manera, en virtud del literal a) del artículo 8° del Reglamento de Licencias para magistrados del Poder Judicial, aprobado con Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de 5 de febrero de 2004, modificado por la Resolución Administrativa N° 000282-2020-CE-PJ, de 1 de octubre de 2020, los magistrados del Poder Judicial tienen derecho, entre otros, a licencia con goce de remuneraciones: "*Por enfermedad (...)*".

El artículo 20° del citado reglamento establece: "*El magistrado que por hallarse enfermo no pudiere asistir a laborar comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...)*". Finalmente, de acuerdo con el artículo 21°: "*La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado*".

Siendo así, la licencia por salud está enmarcada dentro del artículo 19° y siguientes del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; por lo que resulta amparable su otorgamiento conforme solicita; más aún, tratándose de una licencia obligatoria, denominada así por el artículo 9° del citado Reglamento.

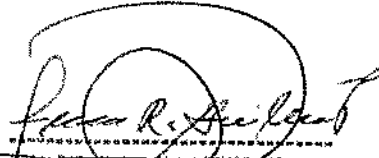
En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA** con goce de haber por motivo de salud a la magistrada **Hellen Elizabeth Guevara Jiménez**, Jueza Provisional del Quinto Juzgado Civil de Chiclayo, con efectividad desde el **lunes 12 hasta el miércoles 14 de diciembre de 2022**, debiendo dar cuenta de ello en la próxima sesión de Consejo Ejecutivo Distrital.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura; Gerencia de Administración Distrital; magistrada Hellen Elizabeth Guevara Jiménez, señores integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital; Coordinador de Personal; Coordinador de Informática; Oficina de Bienestar Social y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
-----  
JUAN ROBERTO QUIELERO PISCOVIA  
PRESIDENTE  
Consejo Ejecutivo Distrital  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque